

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA EDUCATIVA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CHOCAMÁN VERACRUZ, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ERNESTO RUIZ GARCIA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA C. CARMELA PACHECO AISLADO EN SU CALIDAD DE SÍNDICA ÚNICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL H AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUATUSCO, EN LO SUCESIVO "LA POLITECNICA", REPRESENTADA POR SU RECTOR EL MTRO. ERICK SÁNCHEZ IBÁNEZ Y; CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL H. AYUNTAMIENTO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- En términos de lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I y II inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 35 fracción XXII, 36 fracción VI y 37 fracción I y II todos de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor, son coincidentes en señalar que los Ayuntamientos tienen competencia para celebrar convenios.

I.2.- Que en términos de lo previsto en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 4 y 17 de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa.

I.3.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo el artículo 115, fracciones I y II inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 36 fracción VI y 37 fracción II ambos de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica para celebrar convenios y contratos para el buen funcionamiento de la administración pública municipal.

I.4.- Que el **Lic. Ernesto Ruiz García** en su calidad de **Presidente Municipal** y la **C. Carmela Pacheco Aislado**, en su calidad de **Síndica Única**; ambos servidores **del Municipio de Chocamán, Veracruz**; acreditan su personalidad con las actas de mayoría y validez expedidas por el Organismo Público Local Electoral con las facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 35 fracción XXXV, 36 fracción VI y 37 fracción I y II todos de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor.

I.5.- Que, para efectos legales del presente convenio, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calle Morelos, sin número, colonia centro de la ciudad de Chocamán, Veracruz.

II.- De la "POLITÉCNICA" por conducto de su Representante Legal:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, con personalidad jurídica y patrimonio propio, forma parte del Sistema de Educación Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y adopta el modelo educativo del Subsistema Nacional de Universidad Politécnicas, con apego a las normas, políticas y lineamientos establecidos de común acuerdo entre las autoridades educativa estatal y federal, tal como lo señalan los artículos 1 y 2 del Decreto por el que se crea la Universidad Politécnica de Huatusco, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 22 de agosto del año 2008, tomo CLXXVIII, Núm. Ext. 274, folio 1427.

II.2 Sus objetivos son:

II.2.1 Impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialidad, Maestría, Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural;

II.2.2 Realizar investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación, tal como lo señala el Artículo 3 del Decreto por el que se crea la Universidad Politécnica de Huatusco.

II.2.3 Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de la vida;

II.2.4 Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado principalmente;

II.2.5 Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado, y

II.2.6 Ejecutar cualquier otro que permita consolidar el modelo educativo con base en competencias.

II.3 Para la realización de sus objetivos, tiene la facultad de promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, pública y privado tanto nacionales como extranjeras, para el intercambio y cooperación en programas y proyectos académicos de beneficio institucional, tal como lo señala el Artículo 4, fracción VII del Decreto por el que se crea la Universidad Politécnica de Huatusco.

II.4 Su representante legal cuenta con todas las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de acuerdo a lo previsto por los artículos 27 y 30 fracción I Del decreto por el cual se crea la Universidad Politécnica de Huatusco.

II.5 La Capacidad legal para suscribir el presente convenio recae en el **MTRO. ERICK SÁNCHEZ IBÁÑEZ**, en su carácter de Representante Legal Rector, según consta en el nombramiento de fecha 22 de febrero del 2019, expedido por el Ing. Cuitlahuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual a la fecha no ha sido revocado o modificado. Y, cuenta con la facultad correspondiente, conforme al artículo 27 y 30 del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Huatusco, publicado en la Gaceta Oficial de Estado de Veracruz, el día viernes 22 de agosto de 2008, tomo CLXXVIII, Núm. Ext. 274, folio 1427.

II.6 Señala como domicilio legal para efectos de este convenio el siguiente: Calle nueve sur, entre Avenidas 7 y 9, sin número, Colonia Centro, de la Ciudad de Huatusco de Chicuellar, Veracruz, C.P. 94100.

III.- "LAS PARTES", de común acuerdo declaran:

III.1 Que desean celebrar el presente Convenio de Colaboración.

III.2 Que aceptan y reconocen que, para la celebración de este Convenio, no existe dolo, engaño o mala fe.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025

III.3 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y es su voluntad obligarse y comprometerse en los términos aquí pactados, por lo que aceptan otorgarse y sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

- Establecer las bases generales y mecanismos para aprovechar la capacidad y experiencia de cada una de **"LAS PARTES"** en la esfera de sus respectivas competencias; coordinándose para generar acciones en mutuo beneficio; con el fin de colaborar en actividades de capacitación, preservación y difusión de la cultura, asesorías, eventos multidisciplinarios en espacios públicos y las demás que sean de interés común, en el marco de su normatividad correspondiente.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la realización del objeto del presente convenio, se comprometen a formular y proponer el contenido de programas de trabajo, los cuales una vez aprobados serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración o contratos, los que describirán, con toda precisión, las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances en cada caso.

TERCERA. RESPONSABLES.

Los responsables de dar seguimiento al presente convenio, serán:

- Por **"EL H. AYUNTAMIENTO"** AL C. **ANTONIO GOMEZ JUAREZ** en su carácter de regidor segundo.
- Por **"LA POLITECNICA"** la **MTRA. ZORAIDA BLANCAS OLVERA**, en su carácter de secretaria académica.

CUARTA. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES.

1. Coordinar la elaboración de los programas de trabajo, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios.
2. Seguimiento y vigilancia de cumplimiento al presente convenio y a los específicos que se lleguen a suscribir.

Presentar un informe escrito al final o, cuando se les requiera, por etapas sobre



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SINDICATURA
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025



3. Presentar un informe escrito al final o, cuando se les requiera, por etapas sobre cada convenio específico o contrato, en donde se señalen los resultados logrados así como la conveniencia de continuarlo, modificarlo o finiquitarlo.

QUINTA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones deberán dirigirse a los domicilios señalados en las declaraciones I.5 y II.6.

SEXTA. FINANCIAMIENTO.

En caso necesario, "LAS PARTES" realizarán las gestiones tendientes a recabar fondos externos que podrán utilizarse para apoyar las actividades del presente convenio y de los específicos que se suscriban.

SÉPTIMA. VIÁTICOS.

Los gastos de transporte y hospedaje para el personal involucrado en el desarrollo de los convenios específicos que lleguen a suscribirse, se devengarán por cuenta de la parte a la cual prestan sus servicios, ajustándose a los procesos administrativos que correspondan.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los convenios específicos, corresponderán a la parte que los haya generado o a ambas, en proporción a sus aportaciones, mismos que deberán ser registrados ante la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).

Las partes se obligan a sacar en paz y a salvo mutuamente de cualquier responsabilidad ante terceros que, por concepto de propiedad intelectual, se derive de la realización del objeto del presente convenio.

NOVENA. TRANSPARENCIA.

La información derivada del presente convenio y de los específicos que se suscriban, se sujetará a lo establecido por la legislación aplicable a cada una de ellas, en materia de transparencia y acceso a la información pública.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de los específicos.

DÉCIMA PRIMERA. SALVAGUARDA LABORAL.

El personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio y los específicos, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" no podrán ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio o de los específicos.

DÉCIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Salvo pacto en contrario, cumplirán todas y cada una de las obligaciones pactadas en este convenio, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años con 7 meses, contados a partir de la fecha de su celebración y podrá ser renovado por periodos iguales, previo acuerdo por escrito.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo por escrito de "LAS PARTES", el cual formará parte como anexo.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá terminarse anticipadamente, cuando "LAS PARTES" así lo determinen conjuntamente o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En cualquier caso, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.



Dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para **"LAS PARTES"** si en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración, no suscriben algún convenio específico.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que nada de lo mencionado en el presente será interpretado como creación de relaciones legales entre ellas. Este convenio se entenderá como declaración de intención para fomentar auténticos y mutuos beneficios de colaboración, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo. Y, en caso de controversia, se privilegiará a los medios alternativos de solución de conflictos.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firmaron por duplicado en la Ciudad de Chocamán, Veracruz a los 08 días del mes de abril de 2022.



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
POR "EL H. AYUNTAMIENTO"
Chocamán, Ver.
2022-2025
LIC. ERNESTO RUIZ GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL



CARMELA PACHECO AISLADO
SÍNDICA MUNICIPAL
SINDICATURA
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025



POR "LA POLITÉCNICA"
MTRO. ERICK SÁNCHEZ IBÁÑEZ
RECTOR



MTRA. ZORAIDA BLANCAS OLVERA
SECRETARIA ACADÉMICA